



SERVICIO NACIONAL
DE
METEOROLOGIA E HIDROLOGIA
- SENAMHI -

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Jefatural N°0033 SENAMHI-JSS-ORA/2005 del 23.02.05 se aprueba la creación del Comité Permanente de Prevención de Accidentes (PREVAC) y dependiente del Jefe del SENAMHI, teniendo en cuenta el Decreto Supremo N° 42-F del 22.05.64, que establece que en todo establecimiento industrial que emplee regularmente por lo menos 50 trabajadores, el empleador deberá constituir un Comité de Seguridad que estará integrado en igual número, por representantes de los trabajadores y empleadores;



Que, mediante Ley N° 28478, Ley del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional del 23.05.05 en su Artículo 15 se establece que el Sistema Nacional de Defensa Civil, forma parte del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional y tiene por finalidad proteger a la población, previniendo daños, proporcionando ayuda oportuna y adecuada, asegurando su rehabilitación en casos de desastres, calamidades o conflictos; y que, el artículo 16 de la misma Ley, indica que "Los Ministerios, Organismos Públicos y Gobiernos Regionales son los elementos de ejecución del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional, encargados de planear, programar, ejecutar y supervisar las acciones de defensa nacional, en las áreas específicas de responsabilidad";



Que, el Sistema Hidrometeorológico del SENAMHI, está conformado a nivel nacional por redes de estaciones hidrometeorológicas convencionales y automáticas, instrumentos y equipos, para la obtención de información; redes y sistemas informáticos de última generación para el procesamiento de la información y modelamiento numérico; así como, instalaciones de laboratorios y talleres de mantenimiento, reparación y calibración del instrumental hidrometeorológico, cuya operación requiere del cumplimiento de la normatividad técnica y legislación respectiva; asimismo, que existe el riesgo de incidentes y accidentes por factores no previsible, en razón de las características y condiciones particulares de las diferentes regiones del país, en las que se hallan ubicados y que es necesario identificar y prever medidas y normas para la seguridad y resguardo de la vida y de los propios medios tecnológicos, que son de alto costo para el Estado.



Que, siendo necesario establecer dentro del SENAMHI una adecuada organización a nivel de Comité Permanente, que concentre el sistema de control, supervisión y ejecución de la seguridad en sus diferentes jurisdicciones que facilite y oriente sus acciones a proteger la integridad de los recursos humanos, el patrimonio y minimice los peligros, la vulnerabilidad y los riesgos ante hechos producidos por fenómenos naturales o por la actividad humana, como parte de la Prevención de Accidentes y la Defensa Civil, de la que formamos parte, la misma que debe ser aprobada;



Estando a lo propuesto por el Comité de Prevención de Accidentes (PREVAC) y a lo acordado por la Oficina de Racionalización, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Oficina General de Presupuesto y Planificación, el visto bueno de la Dirección Técnica del Servicio y teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad vigente, con las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N°24031, Ley del SENAMHI y su respectivo Reglamento y la Resolución Suprema N°092-2005-DE/FAP-CP del 19.01.05;



Oficina General de Estadística e Informática
Reg N° 685
Fecha 03-08-05

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la denominación del Comité Permanente de Prevención de Accidentes del SENAMHI (PREVAC), por el de Comité Permanente de Defensa Civil y Prevención de Accidentes del SENAMHI (DEPREVAC), como Órgano Normativo de Asesoramiento y Supervisión en la Entidad, dependiente del Jefe del SENAMHI.


ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR al Comité Permanente, la función general y actividades correspondientes a la generación de la normatividad de la Defensa Civil y Prevención de Accidentes para las acciones operativas del SENAMHI a fin de contribuir con el logro de la misión y objetivos de la institución.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR al Mayor FAP Erving ECKHARDT ROVALINO como Presidente y al Bachiller en Ingeniería Industrial Raúl AGUIRRE ALMEYDA como Secretario Técnico del Comité Permanente de Defensa y Prevención de Accidentes (DEPREVAC) para su implementación y operativización.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER a la Oficina General de Administración el apoyo presupuestal que requiera el cumplimiento del respectivo Plan Operativo del Comité Permanente durante el año 2005 y que será de conocimiento de la Oficina de Presupuesto y Planificación para los efectos presupuestales.

ARTÍCULO 5º.- AUTORIZAR a la Secretaria General del SENAMHI la remisión de la copia autenticada de la presente Resolución a la Inspectoría General del MINDEF y disponer a la Oficina de Estadística e Informática su publicación en el Portal WEB del SENAMHI.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


El Mayor General FAP
JUAN OVIEDO MOTTA
Jefe del SENAMHI

Distribución.-
Copia: dep-senamhi.gov.pe
90-06-05
JAR/LS/RAA

